

**SE SUSCRIBE.**

**En Guadalajara.** — Imprenta y  
de Ruiz, San Lázaro, 21.

**En Sigüenza.** — Casa de D. Gerónimo  
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de  
porte.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

| Paises Cada.       |
|--------------------|
| (Un mes..... 1 50  |
| Tres id..... 4 50  |
| Seis id..... 9 .   |
| Un mes..... 2 50   |
| Tres id..... 7 50  |
| (Seis id..... 15 . |



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**SECCION PRIMERA.****PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA**

(Del dia 23 de Noviembre de 1871.)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS,****DECRETOS.**

De acuerdo con el Consejo de  
Ministros,

Vengo en nombrar Goberna-  
dor civil de la provincia de Ali-  
cante á D. Hermenegildo Estévez,  
que desempeña igual cargo en la  
de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintiuno  
de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Malcampo.

De acuerdo con el Consejo de  
Ministros,

Vengo en nombrar Goberna-  
dor civil de la provincia de Guad-  
alajara á D. Joaquín Sancho y  
Garrido, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno  
de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y uno.

AMADEO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

José Malcampo.

SECCION SEGUNDA.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.****HABITANTES**  
**de la provincia de Guadalajara:**

S. M. el Rey (u. D. g.) se  
ha servido disponer pase a con-  
tinuar mis servicios á la provincia  
de Alicante.

Al separarme de vosotros, el  
canso, briosos de bien á

reconocimiento y la gratitud me  
imponen el deber de daros las mas  
expresivas gracias por la eficaz y  
leal cooperacion que habeis pres-  
tado á todas mis disposiciones.

El entrañable cariño que pro-  
feso á esta provincia y el deseo de  
su prosperidad y ventura, han  
sido el forte constante de mis as-  
piraciones. Feliz yo si en el breve  
espacio que he estado á vuestro  
frente he podido realizar en parte  
mis propósitos! Al alejarme de  
vuestro suelo, llevo grabada en  
mi corazon vuestra memoria, y  
sean cuales fueren las vicisitudes  
de mi vida y cualquiera el punto  
donde me halle, podeis contar con  
los escasos servicios de vuestro  
Gobernador y constante amigo.

Guadalajara 23 de Noviembre  
de 1871.

**Hermenegildo Estevez**

**HABITANTES**  
**de la provincia de Guadalajara:**

Honorado por el Gobierno de  
S. M. con el cargo de Gobernador  
civil de la provincia que me vi-  
nacer, y á la que dos veces he de-  
vido el alto honor de representarla  
en Cortes, mis funciones como  
autoridad superior de la misma se  
ajustarán estrictamente á la ley, y  
pero procurando al ejercerlas de-  
mostrar á todos el interés cariñoso  
que me inspiran los que, á la vez  
que mis administrados, son mis  
paisanos, los que en su gran ma-  
yoría son mis amigos.

Dentro de las leyes orgánicas  
por cuya constante aplicación de-

bo velar incessantemente, no hay  
derecho de los consignados en la  
Constitución que no pueda ejerci-  
tarse en toda su extensión: no hay  
libertad que no se halle suficien-  
temente garantida, pues ellas ofre-  
cen á la vida política, como á las  
funciones administrativas de las  
corporaciones populares, la mas  
ancha esfera de acción que han  
alcanzado los pueblos modernos  
bajo el amparo de las institucio-  
nes liberales.

Cumplir leyes tan protectoras y  
y cuidar de que se cumplan por  
todos, es la misión clara y senci-  
lla del que, al recibir el encargo  
de gobernar una provincia tan  
querida, abriga en su ánimo la  
convicción profunda, resultado de  
una larga experiencia, de que no  
hay fuerza que iguale en ciertos  
puestos a la de respetar la ley y  
hacerla respetar á todos.

Conocidas mis opiniones, y  
consignadas como representante  
de esta provincia en las Cortes  
Constituyentes, si bien reconozco  
su derecho a todos los partidos pa-  
ra intervenir en la vida pública  
para propagar pacíficamente sus  
doctrinas y aspirar al triunfo de

ellas dentro de la esfera de la ley,  
no puedo menos de seguir deseán-  
do que todos los que iniciaron la  
revolución de Setiembre con el  
propósito de plantear el régimen  
representativo sobre bases inque-  
brantables, lleven á cabo feliz-  
mente su misión consolidando las  
libertades conquistadas, cuyo sim-  
bolo es hoy el trono constitucio-  
nal, ocupado por el esclarecido  
príncipe de la Casa de Saboya.

Mi desvelo por el desarrollo de  
los intereses materiales, por el  
planteamiento de todas las mejo-  
ras, ha de ser tan incansante como

exige el cariño á mi provincia, y  
mi propósito de dejar un grato re-  
cuerdo, hasta donde mis fuerzas  
alcancen, de mi administración.

La Diputación provincial, cu-  
yos dignos individuos correspon-  
den con el mayor celo al manda-  
to que recibieron de sus electores,  
puede contar con mi cooperación  
mas activa para el gobierno y di-  
rección de los intereses que le es-  
tan confiados por la ley, estable-  
cimiento y conservación de cuan-  
tos servicios tengan por objeto la  
comodidad de los habitantes de la  
provincia y el desarrollo de toda  
clase de obras públicas.

Los Alcaldes, que a la vez que  
representantes del pueblo, lo son  
del Gobierno, y en tal concepto  
encargados de desempeñar todas  
las atribuciones que la ley les en-  
comienda obrando bajo la direc-  
ción de la Autoridad superior con-  
forme aquellas determinan, encon-  
trarán en mi su mas firme apoyo

tanto para la conservación del ór-  
den público como para el ejerci-  
cio de las funciones que le corres-  
ponden.

Mi proceder para con todos  
mis subordinados sera el que su  
conducta en el cumplimiento de  
sus deberes mereza, y mi rigor en  
la corrección de los abusos, el que  
el interés público reclama. La mo-  
ralidad mas severa ha de ser, co-  
mo no puede menos de serlo, la  
base de mi administración.

Expuesto mi propósito al acep-  
tar el delicado cargo con que he  
sido honrado os saluda afectuosa-  
mente vuestro Gobernador.

Guadalajara 24 de Noviembre  
de 1871.

**Joaquín Sancho.**

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

INSTRUCCIONES  
PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LOS  
INTERROGATORIOS.

Conclusion.

Interrogatorios para los obreros de establecimientos mineros.

## INTERROGATORIO PRIMERO.

Cuestiones generales relativas á la provincia de....

1.º ¿Qué establecimientos mineros existen en la provincia de....? Expresando el objeto de la explotación, la naturaleza de los productos y de la fuerza motriz, y el número de establecimientos de cada clase.

2.º ¿Cuál es el número y la distribución local e industrial de los obreros ocupados por término medio durante todo el año en los establecimientos mineros de la provincia de....? ¿Cuál el número medio en las diversas estaciones u otros períodos del año? ¿Cuál es el censo total de la población dedicada al trabajo de dichos establecimientos, clasificándola por edades, sexo, estado, procedencia y nacionalidad de los obreros?

3.º ¿Cuál es el sistema de retribución del trabajo en los establecimientos mineros de la provincia de....? ¿Se abona la obra hecha á tanto fijo por tiempo empleado, ó á tanto por cantidad de obra? Hay algunos casos en que se retribuya el trabajo del obrero dándole cierta participación en los beneficios? ¿Cuáles son estos casos?

4.º ¿Cuáles son los tipos máximos, mínimos y medios de retribución en cada uno de los supuestos de la pregunta anterior, distinguiendo entre los obreros de diferente sexo y edad? ¿Cuál es en cada uno de los mismos casos la cantidad total en dinero que recibe el obrero por semana, con la misma distinción indicada?

5.º ¿Cuál es el número de horas de trabajo en los diferentes establecimientos, y su distribución en el día?

6.º En los casos de paradas en los establecimientos mineros, ¿qué hacen las familias obreras empleadas en los mismos? Pueden dedicarse á otros trabajos en la localidad? Es fácil la traslación á otros puntos? Existe la costumbre de trasladarse?

7.º ¿Cuál es en general el estado de instrucción de los obreros? ¿Qué medios de instrucción, así generales como especiales para la industria en que se ocupan, tienen los obreros á su alcance en cada una de las localidades mineras de la provincia?

8.º A qué edad empiezan los niños a trabajar en las minas? ¿Cuáles son la duración, medios y demás condiciones del aprendizaje? La clase de trabajo á que se dedican es de fuerza, ó de peso, ó de detalles minuciosos? Trabajan los niños y niñas reunidos, ó separados? Trabajan las mujeres en reunión con los hombres, ó separadas? Con los niños solos, ó con las niñas y niños? Hasta qué edad trabajan los hombres y las mujeres prestando utilidad al establecimiento?

9.º ¿Cuáles son por regla general las condiciones en que vive la familia obrera en cada una de las localidades mineras respecto de habitación, alimentos y vestido? Expresando los diversos artículos que constituyan el principal consumo de la clase obrera, y de los precios de cada artículo.

10.º ¿Cuáles son por regla general las cualidades, así físicas como intelectuales y morales, de los obreros de cada distrito o localidad minera?

11.º ¿Cuáles son los rasgos característicos generales de las costumbres de los obreros en lo que se refiere, así á la vida de la familia como á las relaciones de los obreros entre sí y con otras clases sociales? Expresando el empleo que dan los mismos á las horas no consagradas al trabajo, las distracciones que prefieren etc. etc.

12.º ¿Cuáles son los defectos y vicios más generalizados en cada localidad entre los obreros? ¿Cuáles son las faltas y delitos más comunes entre los mismos, así en la vida social y de familia como en la vida del establecimiento ó mina, y en el cumplimiento de sus contratos de trabajo? Presentado si es posible, datos estadísticos relativos á estos diferentes puntos? Que clase de premios y castigos suelen aplicarse á los obreros, hombres, mujeres y niños, en los establecimientos?

13.º ¿Cuáles son las condiciones generales de los diferentes establecimientos respecto de higiene y salubridad? ¿Cuáles son los medios adoptados por los dueños para el caso de accidentes desgraciados? Existe algún reconocimiento pactado ó libre a favor de los obreros inutilizados en el trabajo después de muchos años de asiduidad, ó en favor de los inutilizados repentinamente por un siniestro del trabajo ó en favor de la familia del que encontró la muerte en ese mismo trabajo cuando el siniestro no ha pendido del desgraciado etc.?

14.º ¿Cuáles son las principales enfermedades ó accidentes á que por sus costumbres ó por la naturaleza del trabajo están sujetos los obreros de cada localidad minera? ¿Qué influencia ejerce el trabajo subterráneo en la longevidad, salud, vida y costumbres del obrero? En su inteligencia y carácter? ¿Qué auxilios sanitarios tienen á su disposición, y su coste? Si es posible, se presentarán datos estadísticos sobre salubridad y mortalidad en las diferentes faenas á que se dedica el trabajador etc.

15.º ¿Cuáles son las instituciones de seguros, de socorros, de consumos y de crédito existentes en cada localidad minera, y la organización y condiciones principales y características de las mismas? ¿Cuál es el número de obreros inscritos en ellas? ¿Qué obligaciones imponen á los suscriptores, y cuáles son las ventajas que estos disfrutan?

16.º ¿Hay algunas instituciones de las expresadas en el artículo anterior cuya dirección radique fuera de la localidad? ¿Qué número de suscriptores tienen en esta? ¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los suscriptores? ¿Figura entre dichas asociaciones la *Internacional de trabajadores*? ¿Tiene esta una representación en la localidad? ¿Con qué número de adeptos cuenta en la misma?

17.º Existe en algún establecimiento ó localidad de la provincia el Jurado mixto voluntario de propietarios y mineros, ó alguna otra institución que tenga por objeto facilitar la resolución de las cuestiones que puedan surgir de las relaciones entre unos y otros? Si las hay, ¿cuál es su organización? Cómo ejercen sus funciones?

18.º Son comunes en la localidad las huelgas? ¿Cuáles han sido las principales? Expresando sus motivos, su duración, su extensión, sus vicisitudes, la manera como terminaron y sus resultados.

19.º ¿Cuáles son las contribuciones ó arbitrios especiales establecidos en la localidad para los servicios provinciales ó municipales? ¿Qué influencia ejercen estos impuestos ó arbitrios en la situación de las clases obreras, ya por el recargo del precio de los artículos de consumo, ya por la forma de la imposición y de recaudación?

20.º ¿Cuáles son las reformas legislativas quedentro de la Constitución vigente podrían plantearse para mejorar la situación moral, intelectual y material de las clases obreras de la provincia de....?

21.º ¿Qué medidas podrían adoptarse por medio de la actividad individual y de la asociación libre para el mismo objeto expresado en la pregunta anterior?

22.º ¿Qué otras observaciones ó elementos de estudio se debieran tener presentes para el objeto de la presente información? Expresando al contestar á esta pregunta cuánto se le ofrece y parezca al informante que no haya podido tener cabida en la respuesta.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hevia, Secretario.

## INTERROGATORIO SEGUNDO

Cuestiones relativas á la situación del obrero en el establecimiento ó mina de.... propriedade....

1.º ¿Cuáles son las condiciones del local en que se trabaja? Expresando si es cubierto ó descubierto de superficie ó subterráneo y la temperatura media en las diferentes épocas del año.

2.º ¿Cuáles son las horas de trabajo para los obreros de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año?

3.º ¿Cuáles son las horas de descanso? Expresando si se pasan dentro ó fuera del establecimiento ó de la mina.

4.º ¿Qué horas dedican los obreros á las comidas, y en qué local tienen estas lugar? De qué alimentos se componen habitualmente?

5.º ¿En qué grupos están divididos los obreros por la clase de trabajos y operaciones del establecimiento? ¿Cómo está organizado el trabajo de la misma en cuanto á las diversas jerarquías de obreros, y cuáles son las relaciones reglamentarias entre los mismos dentro del establecimiento?

6.º ¿Cuál es la penalidad establecida en la fábrica, por reglamento ó por costumbre, para los diversos grupos y categorías de obreros? ¿Cuáles las recompensas y premios?

7.º ¿Cuál es la retribución de los obreros en las diferentes épocas? Distinguiendo las clases de trabajo, las categorías, la edad, y el sexo, y el sistema de pago á jornal ó desfajo, y con participación en los beneficios y pérdidas del establecimiento?

8.º Se conceden premios por trabajos ó servicios extraordinarios? En qué consisten estos premios? ¿Qué inventos ó mejoras en los métodos de trabajo, preparación ó fabricación etc. se deben á obreros, y cuáles las recompensas que les hayan valido?

9.º ¿Cuál es la retribución diaria en dinero que recibe el obrero por término medio en cada uno de los casos anteriores?

10.º ¿Qué número de días trabaja el obrero cada año por término medio, teniendo en

cuenta los descansos de los días festivos y las paradas ordinarias y extraordinarias del establecimiento?

11.º ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicación del precio?

12.º ¿En qué épocas y con qué formalidades se verifican los pagos? ¿Se hace algún descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribución al hacer el pago? Expresando la cantidad y su objeto.

13.º ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratación del trabajo en los diversos casos de ajuste, jornal etcétera?

14.º Existen en el establecimiento mismo Cajas de socorro para el caso de enfermedad, Caja de ahorros ó de seguros etc? ¿Como están organizadas? Es voluntaria la suscripción á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al obrero además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones, y cuál es su actual estado?

15.º A qué distancia por regla general están las habitaciones de los obreros empleados en el establecimiento? ¿Hay en estos habitaciones obreras? ¿Con qué condiciones se alquilan ó ceden á los obreros?

16.º Existe en el establecimiento algún medio de instrucción, como Escuela, taller etcétra? ¿Qué condiciones tiene que satisfacer el obrero para poder aprovecharse de estos medios?

17.º Existen en el establecimiento sociedades cooperativas de consumo? ¿Surte el mismo á los obreros algunos artículos necesarios á la vida? ¿En qué condiciones en su caso, y con qué ventajas para aquellos?

18.º Existe servicio sanitario en el establecimiento? ¿Cómo está organizado? ¿Cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?

19.º ¿Cuáles son las enfermedades más comunes y los accidentes á que puede dar lugar el trabajo del establecimiento ó de la mina? ¿Qué operaciones se consideran más insalubres? ¿Qué precauciones especiales se toman para evitar las consecuencias de la insalubridad y los accidentes, ó disminuir su número? ¿Cuál de las distintas ocupaciones del establecimiento es preferida por cada clase de obreros y obreras? ¿Prefieren el trabajo subterráneo, ó el de superficie cuando pueden encontrarlo?

20.º En los trabajos subterráneos y en todos aquellos en que la vigilancia es más difícil, ¿pueden burlar esta, en especial de los niños, ya en la entrada y salida ó en el mismo trabajo, con perjuicio de su seguridad ó su salud.

21.º Desde qué edad pueden dedicarse los niños al trabajo minero, y á qué detalles del trabajo, en términos que no se comprometa su salud ni se paralice su desenvolvimiento físico?

22.º Es conveniente que las mujeres tomen parte en algún detalle del trabajo subterráneo, y con qué precauciones en su caso?

23.º ¿Qué diferencia de jornal se concede al trabajo subterráneo respecto de otros análogos en la superficie?

24.º El hábito del trabajo subterráneo constituye en los individuos alguna diferencia física ó moral respecto de los obreros de la superficie? ¿Influye en la longevidad de los mineros?

25.º ¿Qué medios se emplean en la mina para el descanso de los obreros en los trabajos y para el ascenso en la superficie? ¿Cuál es la mayor ó menor seguridad que ofrecen, y cuál su influencia en la salud del minero? ¿Cuál la pérdida de tiempo que ocasionan? ¿Cuáles los métodos de ventilación empleados, y cuál su eficacia, así para evitar accidentes como para conservar la salud del minero?

26.º Existe servicio religioso en el establecimiento? ¿Cómo está organizado?

27.º ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuánto se le ofrece y parezca al informante que no haya podido tener cabida en la respuesta.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hevia, Secretario.

vechamientos comunes existentes en la localidad?

5.º ¿Cuáles son las condiciones de la habitación en que vive la familia. Extension, salubridad, etc.?

6.º ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia según las diferentes épocas? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentación en las mismas épocas?

7.º ¿Cómo se viste la familia en las diversas estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos de vestir?

8.º ¿Cómo y dónde están los niños que no se emplean en el trabajo mientras los demás individuos de la familia están en el establecimiento?

9.º ¿Cómo emplea la familia el tiempo fuera de las horas del trabajo? En qué se emplean los días festivos? ¿Cuáles son las recreaciones habituales de la familia?

10.º A qué distancia están los mercados donde se surte la familia de los artículos que necesita? ¿Hace alguna de sus adquisiciones al por mayor? ¿Qué economía se obtiene por este medio en los precios de los artículos?

11.º ¿Surte el establecimiento á los obreros de algunos artículos necesarios á la vida? Los obtienen por medio de sociedades cooperativas? En estos casos, ¿qué ventas positivas obtiene, tanto en precio como en calidad, oportunidad etc.?

12.º ¿Cuáles son las relaciones habituales de la familia con otras familias obreras, ó de otras clases sociales?

13.º ¿Cuál es el estado de instrucción de cada uno de los individuos de la familia?

14.º ¿Cuál es el importe del capital de la familia, evaluado en dinero? Dividiéndolo en los grupos siguientes:

1.º Territorial.—Habitación ó tierras.

2.º Semiciudad.—Animales de fatiga ó domésticos.

3.º Moviario.

4.º Vestidos.

5.º Ahorros en sus diferentes formas.

6.º Herramientas especiales de su industria.

7.º Varios.

15.º ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia obrera? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1.º Casa.—Alquiler, moviliario, alumbrado, calefacción.

2.º Alimento.—Expresando la naturaleza y cantidad del consumo, y los precios de los artículos.

3.º Vestido.—Idem, incluyendo gastos de reparación y de lavado.

4.º Instrucción.—Gastos de Escuela, lecturas etc.

5.º Sanidad.—Médico, botica, hospital. Gastos por estos conceptos en forma de suscripción y de una vez.

6.º Recreo.—Gastos en espectáculos, bailes, cafés etc.

7.º Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8.º Gastos extraordinarios en los nacimientos, matrimonios y defunciones.

9.º Cotizaciones para Cajas de ahorros, seguros etc. etc.

10.º Varios.

11.º ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuánto se le ofrece y parezca al informante que no haya podido tener cabida en la respuesta.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Ríos y Rosas, Presidente.—Plácido de Jove y Hevia, Secretario.

## SECCIÓN CUARTA.

## PROVINCIALES JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL  
de Trillo.

D. Valentín Peralta, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Trillo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil incoado en el mismo á instancia de Saturnio Delgado, con Mariano Herriaz y Mariano García, vecinos de Arbeteta, sobre pago de 138 pesetas 25 céntimos ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Trillo a 10 de Noviembre del 1871. el Sr. don Roman Brogueras, Juez municipal de ella, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos á instancia de Saturnio Delgado, vecino de esta villa y mesonero de la misma, D. Mariano Herriaz y Mariano García, domiciliados en Arbeteta, sobre pago de 138 pesetas 25 céntimos, resto de otra suma

mayor, procedentes de paja y pienso

que les ha suministrado para sus caballerías:

Resultando que el actor justifica debidamente la legitimidad de dicho crédito á su favor y contra el demandado Mariano Herraiz, segun aparece de lo expuesto por aquél y de la prueba de testigos que por el mismo ha sido presentada en el acto de la celebración del juicio:

Resultando que citado en debida forma el demandado Mariano Herraiz, y con la antelación que la ley tiene establecido, no ha comparecido á contestar lo que á su derecho pudiera convenir, sin que tampoco haya hecho constar, causa ó motivo justo que le impidiera verificarlo, como lo hizo el Mariano García:

Considerando que el demandante ha ratificado en forma la acción civil que le compete contra el deudor Mariano Herraiz, solicitando que por la incomparecencia de este se le declare rebelde, condenándole al pago de la cantidad líquida que reclama, con imposición de las costas y gastos causados y que se causen, sin que se haya puesto excepción alguna para la suspensión del acta, y eximiendo de responsabilidad á Mariano García, por considerarle criado de aquel.

Por ante mí el Secretario dijo:  
Que debía haber lugar á declarar á condenar como condonaba en rebeldía á Mariano Herraiz, vecino de Arbeteta, á que tan luego como este fallo sea ejecutorio satisfaga al actor Saturio Delgado, las 138 pesetas 25 céntimos, que le reclama con mas las costas y gastos causados y que se causen hasta su efectivo reintegro, y absolviendo de toda responsabilidad á Mariano García.

Hágase saber este proveido al demandante y púliquese en los Estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se libren las certificaciones correspondientes á los efectos establecidos en los arts. 1181 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que certificó. — Roman Brogueras. — El Secretario, Valentín Peralta.

La sentencia inserta, que ha sido publicada en los Estrados de este Juzgado, corresponde á la letra con su original de que certificó y á que me remito y por que conste cumpliendo con lo mandado para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firma con el V.º B.º del señor Juez en Trillo á 11 de Noviembre de 1871. — Valentín Peralta. — V.º B.º — El Juez municipal, Roman Broguers.

D. Valentín Peralta, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Certifico. Que en el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de Saturio Delgado, de esta vecindad, contra Nicolás Martínez, que lo es de Arbeteta, ha recaído la siguiente

sentencia. — En el pueblo de Trillo á 13 de Noviembre de 1871, el Sr. don Roman Broguers, Juez municipal del mismo:

Vistos los fundamentos de esta demanda:

Considerando que todo el que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles está obligado á comparecer en juicio bajo la responsabilidad que la ley impone por su desobediencia y por abandonar en razón el silencio que ninguna prueba suministra en su defensa.

Considerando que á la fe de la notificación por el Sr. Juez municipal de Arbeteta lo hizo á la persona citada, recibiendo este la papeleta del demandante dándole el tiempo necesario, con mas la prórroga que solicitó para que le considera el juicio intentado contra él:

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar, viene á

confesar tácitamente ser deudor á la cantidad que se le reclama:

Y considerando por último que ninguna exención legal ha hecho en este Juzgado para suspender el acto del juicio:

Falla:

Que debe condenar y condena al ciudadano Nicolás Martínez, vecino de Arbeteta, al pago de 75 pesetas, que se gun consta por las pruebas y documentos, como igualmente en las costas cau-

sadas y demás que se causen hasta la terminación de estos procedimientos, todo en término de ocho días después de la inserción en el Boletín oficial.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez y que se haga saber á las partes, entendiéndose la notificación del demandado en los Estrados de este Juzgado de que yó el Secretario certificó. — Roman Broguers. — Valentín Peralta.

La sentencia inserta que ha sido publicada en los Estrados de este Juzgado, corresponde á la letra con su original de que certificó y á que me remito y porque conste cumpliendo con lo mandado para insertar en el Boletín oficial de la provincia, pongo la presente que firma con el V.º B.º del señor Juez en Trillo á 14 de Noviembre de 1871. — Valentín Peralta. — V.º B.º — El Juez municipal, Roman Broguers.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

### Propiedades y derechos del Estado.

Relación de los débitos que resultan á favor de la Hacienda pública, por obligaciones pendientes de pago, de los bienes engajados con anterioridad á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

#### BIENES DEL CLERO REGULAR.

| FOLIO<br>del<br>registro. | Obliga-<br>ciones. | NOMBRE DE LOS COMPRADORES.  | DOMICILIO.   | PAGO DE LA DEUDA. | METALICO. | TOTAL PESETAS. |
|---------------------------|--------------------|-----------------------------|--------------|-------------------|-----------|----------------|
| 597                       | 6                  | D. Carlos Mata.             | Madrid.      | 18.450            |           | 18.450         |
| 647                       | 3                  | Alfonso Peralta.            | Idem.        | 30.000            |           | 30.000         |
| 688                       | 2                  | El mismo.                   | Idem.        | 11.050            |           | 11.050         |
| 711                       | 7                  | D. Tomás María Vizmanos.    | Idem.        | 19.075            |           | 19.075         |
| 724                       | 2                  | Alejo Galilea.              | Idem.        | 7.700             |           | 7.700          |
| 726                       | 1                  | Valentín Fernández.         | Guadalajara. | 206.65            |           | 206.65         |
| 728                       | 3                  | Alberto Laguna (herederos). | Idem.        | 5.550             |           | 5.550          |
| 729                       | 4                  | Alejo Galilea.              | Madrid.      | 10.200            |           | 10.200         |
| 730                       | 4                  | El mismo.                   | Idem.        | 13.000            |           | 13.000         |
| 734                       | 4                  | El mismo.                   | Idem.        | 12.000            |           | 12.000         |
| 736                       |                    |                             |              |                   |           |                |
| 737                       | 15                 | D. Carlos Mata.             | Idem.        | 144.554           | 75        | 144.554        |
| 738                       |                    |                             |              | 271.786           | 40        | 271.786        |

#### DEL CLERO SECULAR.

| LIBRO. | FOLIO. | COMPRADORES.                      | DOMICILIO.  | FECHA              | PLAZOS.    | SU IMPORTE<br>en pesetas. |
|--------|--------|-----------------------------------|-------------|--------------------|------------|---------------------------|
| 1.     | 70.    | D. María Camino.                  | Alovera.    | 12 Mayo de 1872.   | 20.        | 701                       |
| Idem.  | 154.   | D. Diego Cordovés.                | Valdeavero. | 15 Julio 1852.     | 10 á 20.   | 640                       |
|        | 177.   | Julian Dueñas.                    | Alcocer.    | 6 Setiembre 1859.  | 17 á idem. | 327                       |
| 2.     | 62.    | Joaquín Vicente Vallarino.        | Madrid.     | 27 idem 1863.      | 20.        | 57                        |
| Idem.  | 174.   | Celestino Soria.                  | Salmeron.   | 16 Noviembre 1850. | 8. á 20.   | 52                        |
| 3.     | 21.    | Francisco Paniego.                | Valdeavero. | 5 Diciembre 1858.  | 16.        | 45                        |
| 4.     | 2.     | Juan del Olmo y Rafael Fernández. | Madrid.     | 3 Enero 1862.      | 19.        | 292                       |
| Idem.  | 3.     | Diego Cordovés.                   | Valdeavero. | Idem idem 1853.    | 10 á 20.   | 272                       |
|        | 238.   | Aniceto Alonso.                   | Pastrana.   | 2 Mayo 1853.       | Idem idem. | 341                       |
|        | 346.   | Baltasar C. Manrique (herederos). | Atienza.    | 28 Julio 1863.     | 20.        | 351                       |
|        | 237.   | Conde de Salvatierra.             | Madrid.     | 28 Noviembre 1860. |            | 943                       |
|        | 299.   | D. Félix González.                | Pastrana.   | 3 Julio 1854.      | 12 á 20.   | 78                        |
| 5.     | 187.   | Pascual Villanueva Escalante.     | Sigüenza.   | 13 Diciembre 1869. | 20.        | 67                        |
|        | 188.   | Pedro Gil.                        | Idem.       | 28 Enero 1870.     | Idem.      | 120                       |
|        | 190.   | Manuel Juanillo Martínez.         | Idem.       | 24 Diciembre 1866. | 17.        | 1.768                     |

Guadalajara 22 de Noviembre de 1871. — Conforme. — El Jefe de intervención, Félix de Hita. — El Jefe de la Administración económica, Serafín Iturriaga.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

| PÁGINAS. | COLUMNAS. | LÍNEAS. | DICE.  | LEASE. |
|----------|-----------|---------|--|--------|
| 9        | 2.        | 21      | Cementacion.   | 6.85   |
|          | 2.        | 24      | Fundicion de escorias.   | 0.64   |
|          | 25        | 25      | Año.   | 0.97   |
|          | 29        | 29      | Total general.   | 22.36  |
|          | 32        | 32      | Idem el beneficio.   | 15.21  |
|          | 34        | 34      | procede de 9.865.  |        |
| 10       | 1.        | 8       | de 1.922 hectáreas.  |        |
|          | 2.        | 3       | 25.707 toneladas.  |        |
|          | 30        | 30      | la ley 3 por 100.  |        |
|          | 31        | 31      | de 307.801 pesetas.  |        |
|          | 32        | 32      | el interés anual de la unidad á la peseta.                                 |        |
|          | 33        | 33      | Volumen total de las Taleras 1.514.686.                                    |        |
| 24       | 2.        | 28      | á 3.50 pesetas.  | 937.50 |
|          |           |         | que están en la Caleyá.  |        |
| 78       | 1.        | 35      | Renta normal calculada 3.883.  |        |
|          |           |         | equivalente al 5 por 100 de 102.062.880 que sirven de tipo para el remate. |        |
|          |           |         |  |        |
|          |           |         |  |        |

Madrid 31 de Octubre de 1871. — El Director general, Dámaso de Acha.

